



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000

RUC. 0560017000001



Mulalillo, 10 de febrero de 2016

Resolución Administrativa No. 012-GADPRM-2016

La Junta Parroquial en pleno presidida por el Agrónomo Segundo David Gutiérrez Solís, los señores Vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que, son Atribuciones de la Junta Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que, el artículo 67 del COOTAD, Atribuciones de la Junta Parroquiales literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Que, el Art. 70 del COOTAD son Atribuciones del presidente de la junta parroquial, en su Literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno Autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la Junta Parroquial Rural.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000

RUC. 0560017000001



En ejercicio de nuestra autonomía, facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:

RESOLUCIÓN 12.- por unanimidad aprueban realizar la reunión con las cooperativas de transporte en los próximos meses.

Atentamente,

Agr. David Gutiérrez

PRESIDENTE GADPRM

Sr. Carlos Tonato

VICEPRESIDENTE GADPRM

Sr. Rafael Aguayo

PRIMER VOCAL

Sr. Fernando Jaya

SEGUNDO VOCAL

Sr. Manuel Fonseca

TERCER VOCAL

Certifico que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mulalillo, el 10 de febrero del 2016.

Lo certifico.-

Dra. Mónica Guaigua

SECRETARIA/TESORERA GADPRM

"ORDEN, PUNTUALIDAD, DISCIPLINA Y SENSATEZ"
NIKICHIY PACHA PAKTACHY YUYAYWAN RURAYPASH

E-mail: gadparroquialmulalillo@yahoo.es
Telf.: 2276-094/ MV: 0998365006/CL: 0999362748
MULALILLO-ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000

RUC. 0560017000001



Mulalillo, 10 de febrero de 2016

Resolución Administrativa No. 013-GADPRM-2016

La Junta Parroquial en pleno presidida por el Agrónomo Segundo David Gutiérrez Solís, los señores Vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que, son Atribuciones de la Junta Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que, el artículo 67 del COOTAD, Atribuciones de la Junta Parroquiales literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Que, el Art. 70 del COOTAD son Atribuciones del presidente de la junta parroquial, en su Literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno Autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la Junta Parroquial Rural.

“ORDEN, PUNTUALIDAD, DISCIPLINA Y SENSATEZ”
NIKICHIY PACHA PAKTACHY YUYAYWAN RURAYPASH
E-mail: gadparroquialmulalillo@yahoo.es
Telf.: 2276-094/ MV: 0998365006/CL: 0999362748
MULALILLO-ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL N° 193 27/10/2000

RUC. 0560017000001



En ejercicio de nuestra autonomía, facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:

RESOLUCIÓN 13.- por unanimidad acuerdan realizar la reunión con las señoras vivanderas, se define para el día martes 16 de febrero a partir de las 16H00.

Atentamente,

Agr. David Gutiérrez

PRESIDENTE GADPRM

Sr. Carlos Tonato

VICEPRESIDENTE GADPRM

Sr. Rafael Aguayo

PRIMER VOCAL

Sr. Fernando Jaya

SEGUNDO VOCAL

Sr. Manuel Fonseca

TERCER VOCAL

Certifico que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mulalillo, el 10 de febrero del 2016.

Lo certifico.-

Dra. Mónica Guaigua

"ORDEN, PUNTUALIDAD, DISCIPLINA Y SENSATEZ"
NIKICHIY PACHA PAKTACHY YUYAYWAN RURAYPASH

E-mail: gadparroquialmulalillo@yahoo.es
Telf.: 2276-094/ MV: 0998365006/CL: 0999362748
MULALILLO-ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000

RUC. 0560017000001



SECRETARIA/TESORERA GADPRM

Mulalillo, 10 de febrero de 2016

Resolución Administrativa No. 014-GADPRM-2016

La Junta Parroquial en pleno presidida por el Agrónomo Segundo David Gutiérrez Solís, los señores Vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que, son Atribuciones de la Junta Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que, el artículo 67 del COOTAD, Atribuciones de la Junta Parroquiales literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Que, el Art. 70 del COOTAD son Atribuciones del presidente de la junta parroquial, en su Literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno Autónomo

"ORDEN, PUNTUALIDAD, DISCIPLINA Y SENSATEZ"
NIKICHIY PACHA PAKTACHY YUYAYWAN RURAYPASH
E-mail: gadparroquialmulalillo@yahoo.es
Telf.: 2276-094/ MV: 0998365006/CL: 0999362748
MULALILLO-ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000

RUC. 0560017000001



descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la Junta Parroquial Rural.

En ejercicio de nuestra autonomía, facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:

RESOLUCIÓN 14.- se acuerda revisar el reglamento de la maquinaria y las actas de los meses de abril y mayo del 2015, en la que se resolvió revisar los recursos recaudados de la maquinaria. Sobre los ingresos recaudados serán depositados en el Banco de Fomento de acuerdo al fondo recaudado.

Atentamente,

Agr. David Gutiérrez

Sr. Carlos Tonato

PRESIDENTE GADPRM

VICEPRESIDENTE GADPRM

Sr. Rafael Aguayo

Sr. Fernando Jaya

PRIMER VOCAL

SEGUNDO VOCAL

Sr. Manuel Fonseca

TERCER VOCAL

Certifico que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mulalillo, el 10 de febrero del 2016.

"ORDEN, PUNTUALIDAD, DISCIPLINA Y SENSATEZ"
NIKICHIY PACHA PAKTACHY YUYAYWAN RURAYPASH
E-mail: gadparroquialmulalillo@yahoo.es
Telf.: 2276-094/ MV: 0998365006/CL: 0999362748
MULALILLO-ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000

RUC. 0560017000001



Lo certifico.-

Dra. Mónica Guaigua

SECRETARIA/TESORERA GADPRM

Mulalillo, 10 de febrero de 2016

Resolución Administrativa No. 015-GADPRM-2016

La Junta Parroquial en pleno presidida por el Agrónomo Segundo David Gutiérrez Solís, los señores Vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que, son Atribuciones de la Junta Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que, el artículo 67 del COOTAD, Atribuciones de la Junta Parroquiales literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000

RUC. 0560017000001



Que, el Art. 70 del COOTAD son Atribuciones del presidente de la junta parroquial, en su Literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno Autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la Junta Parroquial Rural.

En ejercicio de nuestra autonomía, facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:

RESOLUCIÓN 15.- Se designa la fecha para el evento de rendición de cuentas misma que será el día sábado 20 de febrero en asamblea parroquial a partir de las 09H00, se invitara al Comité de Participación Ciudadana, el 17 de febrero se realizara una reunión con los señores vocales para elaborar el informe de rendición de cuentas y se presentara un solo informe a la asamblea parroquial.

Atentamente,

Agr. David Gutiérrez

Sr. Carlos Tonato

PRESIDENTE GADPRM

VICEPRESIDENTE GADPRM

Sr. Rafael Aguayo

Sr. Fernando Jaya

PRIMER VOCAL

SEGUNDO VOCAL

Sr. Manuel Fonseca

TERCER VOCAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000

RUC. 0560017000001



Certifico que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mulalillo, el 10 de febrero del 2016.

Lo certifico.-

Dra. Mónica Guaigua

SECRETARIA/TESORERA GADPRM

Mulalillo, 29 de febrero de 2016

Resolución Administrativa No. 016-GADPRM-2016

La Junta Parroquial en pleno presidida por el Agrónomo Segundo David Gutiérrez Solís, los señores Vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

Que, son Atribuciones de la Junta Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000

RUC. 0560017000001



Que, el artículo 67 del COOTAD, Atribuciones de la Junta Parroquiales literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Que, el Art. 70 del COOTAD son Atribuciones del presidente de la junta parroquial, en su Literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno Autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la Junta Parroquial Rural.

En ejercicio de nuestra autonomía, facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:

RESOLUCIÓN 16.- Se resuelve proceder a la contratación de un nuevo proveedor de alimentos para los CIBVs mediante un proceso de contratación pública para el año 2016, autorizando a la señora Tesorera de GAD para realizar el proceso.

Atentamente,

Agr. David Gutiérrez

PRESIDENTE GADPRM

Sr. Carlos Tonato

VICEPRESIDENTE GADPRM

Sr. Rafael Aguayo

PRIMER VOCAL

Sr. Fernando Jaya

SEGUNDO VOCAL

Sr. Manuel Fonseca

"ORDEN, PUNTUALIDAD, DISCIPLINA Y SENSATEZ"
NIKICHIY PACHA PAKTACHY YUYAYWAN RURAYPASH

E-mail: gadparroquialmulalillo@yahoo.es
Telf.: 2276-094/ MV: 0998365006/CL: 0999362748
MULALILLO-ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL N° 193 27/10/2000

RUC. 0560017000001



TERCER VOCAL

Certifico que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mulalillo, el 29 de febrero del 2016.

Lo certifico.-

Dra. Mónica Guaigua

SECRETARIA/TESORERA GADPRM

Mulalillo, 29 de febrero de 2016

Resolución Administrativa No. 017-GADPRM-2016

La Junta Parroquial en pleno presidida por el Agrónomo Segundo David Gutiérrez Solís, los señores Vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que, son Atribuciones de la Junta Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

"ORDEN, PUNTUALIDAD, DISCIPLINA Y SENSATEZ"
NIKICHIY PACHA PAKTACHY YUYAYWAN RURAYPASH
E-mail: gadparroquialmulalillo@yahoo.es
Telf.: 2276-094/ MV: 0998365006/CL: 0999362748
MULALILLO-ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL N° 193 27/10/2000

RUC. 0560017000001



Que, el artículo 67 del COOTAD, Atribuciones de la Junta Parroquiales literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Que, el Art. 70 del COOTAD son Atribuciones del presidente de la junta parroquial, en su Literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno Autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la Junta Parroquial Rural.

En ejercicio de nuestra autonomía, facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:

RESOLUCIÓN 17.- por unanimidad se resuelve proceder a la contratación a la Sra. Adriana Toaquiza y a la Sra. Elsa Astudillo para el Proyecto de gerontología, durante el periodo marzo-noviembre del 2016.

Atentamente,

Agr. David Gutiérrez

PRESIDENTE GADPRM

Sr. Carlos Tonato

VICEPRESIDENTE GADPRM

Sr. Rafael Aguayo

PRIMER VOCAL

Sr. Fernando Jaya

SEGUNDO VOCAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000

RUC. 0560017000001



Sr. Manuel Fonseca

TERCER VOCAL

Certifico que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mulalillo, el 29 de febrero del 2016.

Lo certifico.-

Dra. Mónica Guaigua

SECRETARIA/TESORERA GADPRM

Mulalillo, 29 de febrero de 2016

Resolución Administrativa No. 018-GADPRM-2016

La Junta Parroquial en pleno presidida por el Agrónomo Segundo David Gutiérrez Solís, los señores Vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL N° 193 27/10/2000

RUC. 0560017000001



Que, son Atribuciones de la Junta Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que, el artículo 67 del COOTAD, Atribuciones de la Junta Parroquiales literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Que, el Art. 70 del COOTAD son Atribuciones del presidente de la junta parroquial, en su Literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno Autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la Junta Parroquial Rural.

En ejercicio de nuestra autonomía, facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:

RESOLUCIÓN 18.- Por unanimidad aprueban la carpeta presentada por el Sr. Fernando Loachamin como operador de la máquina retroexcavadora del GAD Parroquial.

Atentamente,

Agr. David Gutiérrez

PRESIDENTE GADPRM

Sr. Carlos Tonato

VICEPRESIDENTE GADPRM

Sr. Rafael Aguayo

PRIMER VOCAL

Sr. Fernando Jaya

SEGUNDO VOCAL

“ORDEN, PUNTUALIDAD, DISCIPLINA Y SENSATEZ”
NIKICHIY PACHA PAKTACHY YUYAYWAN RURAYPASH
E-mail: gadparroquialmulalillo@yahoo.es
Telf.: 2276-094/ MV: 0998365006/CL: 0999362748
MULALILLO-ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL N° 193 27/10/2000

RUC. 0560017000001



Sr. Manuel Fonseca

TERCER VOCAL

Certifico que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mulalillo, el 29 de febrero del 2016.

Lo certifico.-

Dra. Mónica Guaigua

SECRETARIA/TESORERA GADPRM

Mulalillo, 29 de febrero de 2016

Resolución Administrativa No. 019 GADPRM-2016

La Junta Parroquial en pleno presidida por el Agrónomo Segundo David Gutiérrez Solís, los señores Vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL Nº 193 27/10/2000

RUC. 0560017000001



Que, son Atribuciones de la Junta Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que, el artículo 67 del COOTAD, Atribuciones de la Junta Parroquiales literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Que, el Art. 70 del COOTAD son Atribuciones del presidente de la junta parroquial, en su Literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno Autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la Junta Parroquial Rural.

En ejercicio de nuestra autonomía, facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:

RESOLUCIÓN 19.-

- a) Responder al oficio de la señora Fanny Lucrecia, que en el oficio indique el producto que vende y dónde vende.
- b) Previa una inspección se entregará materiales y el oficio será firmado por la directiva del Óvalo San Ignacio.
- c) Formar una Comisión para acudir y gestionar en el Distrito del cantón Salcedo la situación de la Escuela España, conjuntamente con la señorita Teniente Política.
- d) Por unanimidad se aprueba entregar los 20 qq de cemento para las mejoras en el canal el Marquez.
- e) Por unanimidad aprueban entregar los materiales seleccionados según el listado a la señora Guadalupe Guaigua encargada de los baños públicos, además cambiar la chapa de la puerta de los baños y que tenga la llave únicamente la señora encargada, así como solicitar el horario de trabajo en que va atender al público.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL N° 193 27/10/2000

RUC. 0560017000001



- g) Se resuelve cobrar los \$10.00, pero que se ubiquen en las veredas del mercado y el valor se modifique en la Resolución respectiva.
- h) Por unanimidad se autoriza a la señora Fanny Saca levantar el adoquín de la calle Luis A. Martínez.
- i) Se aprueba otorgar el puesto en el mercado a la señora María de Lourdes Altamirano, previo a una Inspección.
- j) Por unanimidad se aprueba el oficio de la señora Amparito Córdova, otorgando la respectiva autorización para levantar el adoquín en la calle Buenos Aires.
- k) Se resuelve por unanimidad, se mantengan en los mismos puestos en el mercado, por lo tanto no se aprueba el oficio de la señor Esthela Quingaluisa.
- l) Se aprueba por unanimidad el oficio de la señora Rosa Matilde Toscano.
- n) Por unanimidad aprueban hacer un plan de trabajo y presentar todas las necesidades al GAD Provincial para que nos apoyen con la maquinaria.
- m) Por unanimidad deciden pedir especificar en el oficio que producto va vender previa a una inspección se procederá aprobar el oficio de la Sra. Carmen Anita Ramos para la realización de comida los fines de semana.
- n) Por unanimidad se resuelven que se procede en un sitio en el mercado la Sra. Gladis Quishpe, para expender ceviches de corvina, concha, camarón.

Atentamente,

Agr. David Gutiérrez

PRESIDENTE GADPRM

Sr. Carlos Tonato

VICEPRESIDENTE GADPRM

Sr. Rafael Aguayo

Sr. Fernando Jaya



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

RURAL MULALILLO

REGISTRO OFICIAL N° 193 27/10/2000

RUC. 0560017000001



PRIMER VOCAL

SEGUNDO VOCAL

Sr. Manuel Fonseca

TERCER VOCAL

Certifico que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mulalillo, el 29 de febrero del 2016.

Lo certifico.-

Dra. Mónica Guaigua

SECRETARIA/TESORERA GADPRM